

I. ACLARACIONES

Debido a múltiples preguntas alrededor de algunos temas, realizamos las siguientes aclaraciones:

1. Instrumentos monetarios (Money markets): Es muy importante aclarar que los instrumentos monetarios que deben ser reportados en la encuesta como títulos de deuda de corto plazo son: Aceptaciones bancarias, Papeles comerciales y financieros, certificados de depósito con maduración contractual de un año o menos, notas de corto plazo. **NUNCA SE DEBEN INCLUIR:** Depósitos a plazo (time deposits), Operaciones Overnight., Instrumentos derivados, Préstamos, Créditos y cuentas comerciales (para mayor claridad ver punto 4 o manual del usuario).

2. Dentro del respectivo formato en excel, en las columnas Valor facial, Número de acciones y Valor de mercado, nunca deben reportarse valores diferentes al saldo que posee la entidad de un título de deuda o acción a la fecha de corte de la encuesta IPE, por ejemplo, en ningún caso se debe reportar el valor de las ventas realizadas. En el manual del usuario, encontrará los títulos de deuda y acciones que deben ser reportados en la encuesta, así como la forma de valorarlos.

3. Caso especial: administración de portafolio bajo posición fungible

A. Ventas: Si a la fecha de corte de la encuesta IPE, en la casilla “Número de Acciones” o “Valor Facial” de una acción o título de deuda, la entidad tiene un saldo menor al reportado en la encuesta del semestre inmediatamente anterior, deberá asumir el registro como una venta o liquidación.

- **Venta o liquidación total:** Si a la fecha de corte de la encuesta IPE, en la casilla Valor facial/Número de acciones (Columna I) de un Título de deuda o acción, la entidad tiene un saldo menor al reportado en la encuesta del semestre inmediatamente anterior, **en este caso un saldo igual a cero**, deberá asumir el registro como una venta o liquidación total, **pues a la fecha de corte de la encuesta, el saldo es igual a cero, del título de deuda o acción que tenía en el semestre inmediatamente anterior.**

Si la venta o liquidación es total, y debido a que se debe reportar exclusivamente el saldo que posee la entidad a la fecha de corte de la encuesta, se debe diligenciar en ceros (0) el “Número de acciones/Valor facial”, “Precio de Mercado” y “Valor de Mercado”. Además debe reportar la última fecha de venta en la casilla 17 (Fecha de Venta o Liquidación del Título) y 2 en la columna “Tipo de venta o liquidación”.

Ejemplo: Suponga que su entidad reportó en la encuesta con corte a 30 de junio de 2006, un título de deuda US195325AR62 por un valor facial de 100 mil dólares. Y en el siguiente semestre, en agosto 19 de 2006, vendió en su totalidad dicho título de deuda. Para efectos de la encuesta con corte a 31 de diciembre de 2006 debe reportar en ceros el valor facial, el valor de mercado y el precio de mercado. Además, debe reportar la última fecha de venta y 2 en la columna tipo de venta.

- **Venta o liquidación parcial:** Si a la fecha de corte de la encuesta IPE, en la casilla Valor facial/ Número de acciones (Columna I) de un título de deuda o acción, la entidad tiene un saldo menor al reportado en la encuesta del semestre inmediatamente anterior, **en este caso un saldo diferente de cero**, deberá asumir el registro como una venta o liquidación parcial, pues a la fecha de corte de la encuesta la entidad aun posee parte del valor facial/número de acciones del título de deuda o acción, pero en menor cuantía que en el semestre inmediatamente anterior.

Si la venta o liquidación es parcial, y debido a que se debe reportar exclusivamente el saldo que posee la entidad a la fecha de corte de la encuesta, debe registrar **EN UNA SOLA FILA** el “Número de acciones/Valor facial” (Columna I) que quedó a la fecha de corte de la encuesta, la última fecha de venta y 1 en la columna “Tipo de venta”, además del resto de la información solicitada. Al mismo tiempo se debe valorar este registro a la fecha de corte de la encuesta.

Ejemplo: suponga que su entidad reportó en la encuesta con corte del 30 de junio de 2006 un título de deuda US856236H60 con un valor facial de 500 mil euros. En el siguiente semestre se realizaron solo dos ventas, el 1 de agosto y el 3 de octubre de 2006, con lo cual, el saldo del valor facial a 31 de diciembre de 2006 disminuyó a 100 mil euros.

Para efectos de la encuesta que debe ser reportada con corte a 31 de diciembre de 2006, debe registrar **EN UNA SOLA FILA**, el valor facial que quedo a la fecha de corte de la encuesta (100 mil euros), la última fecha de venta (03/10/2006) y 1 en la columna tipo de venta.

IMPORTANTE:

- Solo pueden aparecer reportados como vendidos, los títulos de deuda y acciones registrados en la encuesta del semestre inmediatamente anterior.
- En ninguna columna de la hoja de Títulos de deuda o Acciones se solicita que registre el valor facial/número de acciones o valor de mercado vendidos.
- Si durante el semestre de reporte, realiza varias ventas de una **MISMA** acción o título de deuda, nunca registre cada venta por separado, **SIEMPRE EN UNA SOLA FILA**, debe reportar en la columna I, el número de acciones/valor facial que le quedaron a la fecha de corte de la encuesta y en la columna R la última fecha de venta.
- Para títulos de deuda o acciones que vendió durante el semestre de reporte, pero que no tenía a la fecha de corte de la encuesta del semestre inmediatamente anterior, simplemente reporte el valor facial que posee a la fecha de corte de la encuesta actual y su respectivo valor de mercado, además del resto de la información solicitada. No debe reportar ni fecha de venta, ni tipo de venta.

B. Compras:

Debido a que se debe reportar exclusivamente el saldo que posee la entidad a la fecha de corte de la encuesta, debe registrar en una nueva fila **EL SALDO DEL “VALOR FACIAL” O “NÚMERO DE ACCIONES” QUE POSEE** a la fecha de corte de la encuesta, de los títulos de deuda o acciones que compró durante el semestre de reporte. Además debe registrar la respectiva fecha de compra. Si el saldo que posee es igual a cero, no registre esta operación. Al mismo tiempo se debe valorar este saldo a la fecha de corte de la encuesta.

Aunque el título de deuda o acción comprado durante el semestre de reporte presente un ISIN igual a un título que ya tenía, debe registrar en una nueva fila, el saldo del “valor facial” o “número de acciones” que posee a la fecha de corte de la encuesta, de la acción o título de deuda comprado durante el semestre de reporte.

Ejemplo 1: suponga que su entidad reportó en la encuesta con corte del 30 de junio de 2006 un título de deuda US190325AKD92 con un valor facial de 100 mil dólares. En el siguiente semestre, el 9 de septiembre de 2006, realiza una compra del mismo tipo de título (US190325AKD92) cuyo valor facial es de 500 mil dólares. Además ambos títulos mantienen el mismo valor facial hasta el 31 de diciembre de 2006

Para efectos de la encuesta con corte a 31 de diciembre de 2006 debe hacer el siguiente reporte: 1) debe registrar en una fila el valor facial que tiene a 31 de diciembre del título que reportó en el periodo inmediatamente anterior (100 mil dólares) y 2) en otra fila, el valor facial que posee a 31 de diciembre de 2006 del título que adquirió durante el semestre de reporte (500 mil dólares), Además debe registrar la respectiva fecha de compra, en este caso el 9 de septiembre, y ambos registros se deben valorar al 31 de diciembre de 2006.

Ejemplo 2: Para efectos de la encuesta que debe ser reportada con corte a 31 de diciembre de 2006, tenga en cuenta lo siguiente: Si compró en agosto de 2006 un título de deuda GB265689MA con valor facial de 800 mil dólares, y durante el mismo semestre realizó una venta el 4 noviembre de 2006, con lo cual, el saldo del valor facial a 31 de diciembre de 2006 disminuyó a 400 mil dólares.

Para efectos de la encuesta que debe ser reportada con corte a 31 de diciembre de 2006, debe registrar **EN UNA SOLA FILA**, el valor facial que quedo a la fecha de corte de la encuesta (400 mil dólares), y la fecha de compra del título de deuda. Nunca registre la fecha de venta, pues este título no lo tenía a la fecha de corte de la encuesta del semestre inmediatamente anterior, tampoco registre el valor vendido.

Ejemplo 3: Para efectos de la encuesta que debe ser reportada con corte a 31 de diciembre de 2006, tenga en cuenta lo siguiente: Si compró un título de deuda o acción el 2 de agosto de 2006 y lo vendió o liquidó totalmente el 20 de diciembre de 2006, es decir durante el mismo semestre compró y vendió en su totalidad, no debe reportar este título de deuda o acción pues no lo tenía a corte del 30 de junio de 2006 (en el periodo inmediatamente anterior) y el saldo es cero al corte del 31 de diciembre de 2006.

Importante:

- **No deben aparecer registrados como vendidos aquellos títulos de deuda o acciones que adquirió durante el semestre de reporte, solamente registre el saldo del “valor facial” o “número de acciones” que posee a la fecha de corte de la encuesta de los títulos de deuda y acciones que compró durante el semestre de reporte. Además registre resto de la información solicitada.**

4. TÍTULOS DE DEUDA QUE DEBEN SER INCLUIDOS

No olvide que en la categoría **títulos de deuda de corto plazo** se deben incluir los siguientes títulos, entre los cuales se cuentan algunos instrumentos del mercado monetario

Títulos que se deben incluir:

- Bonos con vencimiento original menor o igual a un año.
- Aceptaciones bancarias.
- Papeles comerciales y financieros.
- Certificados de depósito con maduración contractual de un año o menos.
- Notas de corto plazo.
- Títulos de deuda vendidos bajo acuerdos de recompra (repos), (ver sección 2.5).
- Títulos de deuda prestados bajo acuerdos de préstamo (ver sección 2.5).

No se deben incluir:

- **Depósitos a plazo (time deposits).**
- **Operaciones Overnight.**
- **Instrumentos derivados.**
- Bonos como los del tesoro, cupón cero, fragmentados (ver sección 2.6), profundamente descontados, de tasa flotante, bonos convertibles y Eurobonos.
- Títulos respaldados por activos fijos como bonos respaldados por hipotecas y obligaciones hipotecarias colateralizadas.
- Títulos indexados.
- Acciones preferentes sin participación.
- Notas de tasa flotante (NTF): notas perpetuas, notas de tasa variable, NTF estructuradas, NTF reversadas y NTF colateralizadas, entre otras.
- Euronotas de mediano plazo.
- Notas Alemanas Schuldscheine.
- Bonos con fechas de maduración opcionales, donde la última de ellas debe ser mayor a un año después de ser emitido el título.
- Deudas no garantizadas (debentures).
- Certificados de depósito negociables con maduración contractual de más de un año.
- Otros títulos de deuda de largo plazo.
- Títulos de depósito al portador que denoten propiedad sobre títulos de deuda emitidos por no residentes.
- Títulos de deuda comprados bajo acuerdos de recompra (repos reversa), (ver sección 2.5).
- Títulos de deuda adquiridos bajo acuerdos de préstamo (ver sección 2.5).
- Instrumentos Derivados.
- Préstamos.
- Créditos y cuentas comerciales.

Los instrumentos financieros derivados no deben ser reportados. En caso que un título este relacionado con un derivado, sólo se debe registrar el valor del título. Sin embargo, si el título tiene un derivado financiero profundamente relacionado, se debe incluir el valor del derivado financiero

II. CAMBIOS REALIZADOS

1 Que debe ser reportado?

De ahora en adelante, también es necesario reportar los títulos de deuda y acciones emitidos por no residentes en Colombia, tales como los emitidos por el BID, la CAF, entre otros.

2 Columna adicional: (Tipo de venta o liquidación).

Tanto en la hoja de acciones como en la de títulos de deuda se adicionó la columna “Tipo de venta o liquidación” donde se debe reportar 1 si registró una venta o liquidación parcial o 2 si registró una venta o liquidación total.

Si tiene alguna duda al respecto, por favor escribanos al correo electrónico ipe@banrep.gov.co o llámenos al teléfono 3430433 en Bogotá.